



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE FEBRERO DE 2024

No. 1298 Tomo I

Í N D I C E A L C A L D Í A S

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado, “Farmacia hasta tu casa”, para el ejercicio fiscal 2024 3
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social de becas deportivas denominado, “Hijos de la Cuauhtémoc”, para el ejercicio fiscal 2024 24
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado, “Apoyo económico para personas guardianes del hogar que cuidan familiares directos con enfermedades cognitivas, oncológicas o discapacidad.”, y residen en la alcaldía, para el ejercicio fiscal 2024 40
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado, “Apoyo económico para la atención en materia de salud de las personas transexuales y transgénero”, que residen en la alcaldía, para el ejercicio fiscal 2024 61

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden mediante el control y manejo de ingresos de aplicación automática 78

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la Acción social denominada “Ayuda para la prestación de servicios funerarios en la Alcaldía, 2024” 98
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Iztapalapa la más deportiva 2024” 105

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios de la Acción social denominada “Buenas prácticas productivas” (semillas), para el ejercicio fiscal 2023 124
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el padrón de beneficiarios de la Acción social denominada “Buenas prácticas productivas: ejidatarios y comuneros” para el ejercicio fiscal 2023 125
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida, y cuotas que deberán aplicarse por concepto de aprovechamientos y productos en los centros generadores de la alcaldía, para el ejercicio 2024 126
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reducciones que se aplicarán en el centro generador servicios médicos de la Alcaldía, para el ejercicio fiscal 2024 171
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la de Acción social denominada “Buenas prácticas productivas” (semillas) para el ejercicio fiscal 2024 175
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el “Manual de integración y funcionamiento del Subcomité de Obras Alcaldía”, con número de registro MEO-OBRASS-MACO-23-3FA88E0D 179

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la cancelación de la Convocatoria del programa social denominado “*Apoyo a la primera infancia*” para el ejercicio fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1288 Tomo I del 31 de enero del 2024 181

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del “programa de conservación de recursos naturales para el bienestar”, ejercicio presupuestal 2024 182
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Proyectos productivos con valor para el bienestar”, ejercicio presupuestal 2024 204
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social “Apoyo para el bienestar a productores de nopal”, ejercicio 2024 223

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en la colonia San José de San Pedro Tláhuac, con motivo de la “Feria anual de nuestra colonia en honor al santo patrono San José”, para los días y horarios que se indican 251
- ◆ Acuerdo de suspensión de venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, en las colonias y barrios; Santiago Zapotitlán, San Juan Ixtayopan, San Pedro Tláhuac y Santa Catarina Yecahuizotl, para los días y horarios que se indican 253
- ◆ **Aviso** 255

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 apartado B, numeral 4, 52, numeral 1, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 12 fracción VIII, Apartado B numerales 1 y 3 Inciso a) fracciones XXXIV, XXXV y XXXVII, 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 16, 20, 29, 30, 35, 66 y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 fracción I, 32, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 42, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Programas Sociales 2024, tengo a bien expedir él:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IZTAPALAPA LA MÁS DEPORTIVA 2024”

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

1.1. “Iztapalapa la más Deportiva 2024”.

1.2. Alcaldía Iztapalapa.

1.3. Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación de Bienestar Social, la Subdirección de Deportes a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA.

2.1. El programa “Iztapalapa la más Deportiva 2024” tiene la finalidad de coadyuvar en los Ejes Programáticos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en el Eje 1. Igualdad y Derechos, 1.3 Derecho a la cultura física y la práctica del deporte, 1.3.1 Promoción del deporte comunitario, 1.3.2 Fortalecimiento de infraestructura deportiva, 1.3.3 Condiciones óptimas para deportistas de alto rendimiento.

2.2. La Constitución Política de la Ciudad de México señala en su artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, inciso E. Derecho al deporte que el Gobierno de la ciudad garantizará el derecho pleno al deporte promoviendo la práctica del deporte individual, colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de las personas, tanto en las escuelas como en las comunidades. En ese mismo sentido, el Apartado C establece que asignará profesionales para la práctica del deporte y acondicionamiento físico.

También, plantea proporcionar a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo económico. Asimismo, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Alcaldías que es una atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías la instrumentación de políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte.

En el marco de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal el programa social se alinea con los principios de la política social del Gobierno de la Ciudad de México: Igualdad, Igualdad de Género, Equidad Social, Territorialidad e Integralidad.

A partir de que el Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, a realizar cualquier actividad física, la no discriminación e igualdad y la articulación de la política local con la global, el presente programa también se alinea a documentos como el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México y a los Objetivos de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Contribuye a garantizar el derecho a la salud y combatir ambientes obesogénicos para la prevención del sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes, así como en la población adulta y adultos mayores.

Este programa contribuye a garantizar el derecho a la salud y combatir el incremento en los índices de obesidad en la población de Iztapalapa, este programa atiende a todos los grupos de atención prioritaria niñas y niños, jóvenes, mujeres, indígenas, personas con discapacidad, población LGBTTTI, adultos mayores.

3. DIAGNÓSTICO

3.1. Antecedentes.

La Alcaldía Iztapalapa impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación, Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva y otros. Entre sus ejes prioritarios se encuentra la activación física y el deporte como un factor para desarrollar de manera integral a todas las personas, mejorar la salud, contribuir a la formación de redes comunitarias y atención a problemáticas que se presentan en algunos grupos sociales. El Programa Social “Iztapalapa la más Deportiva 2024” da continuidad al Programa Iztapalapa la más Deportiva 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 los cuales cumplieron con sus objetivos y alcanzaron sus metas planteadas en las que se pretende abrir el abanico en la práctica de nuevos deportes, mediante la enseñanza por parte de talleristas, por lo que el objetivo es desarrollar acciones como la activación física, la recreación y/o el deporte en Iztapalapa, y dar atención a niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres, bajo la premisa de deporte comunitario.

Personas facilitadoras	2019	2020	2021	2022	Total
Mujeres	938	674	334	948	2984
Hombres	948	742	372	1090	3152

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Según el fondo de las Naciones Unidas en América Latina, 30 % de la población entre 5-19 años padece de sobrepeso y obesidad, posicionando a México dentro de los tres primeros lugares junto con Argentina y Chile. Según la Academia Nacional de Medicina de México el exceso de peso en la infancia y adolescencia, está relacionada con una serie de factores, incluyendo una dieta poco saludable rica en calorías y grasas saturadas, el prolongado tiempo frente a las pantallas y la falta de actividad física, aunado a eso el entorno obesogénico, el cual está constituido por la elevada disponibilidad de alimentos y bebidas ultra procesadas, la falta de espacios seguros para realizar actividad física y la deficiencia en el medio de transporte. El sobrepeso y la obesidad son padecimientos caracterizados por la acumulación excesiva de grasa corporal que puede ser perjudicial para la salud los factores de riesgo que contribuyen al desarrollo de sobrepeso y obesidad son patrones dietéticos con alta densidad de energía, insuficiente actividad física, bajos niveles de escolaridad y socioeconómico, así como vivir en áreas sin planificación urbana y con difícil acceso a alimentos saludables. Se analizó la información de 8 563 participantes en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2022 (Ensanut 2022) La prevalencia de sobrepeso fue 38.3%, obesidad 36.9% y obesidad abdominal 81.0%. Desde 2013, el INEGI levanta el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), con el que capta información de la población de 18 y más años de edad y su participación en la práctica de algún deporte o ejercicio físico durante su tiempo libre; en su más reciente informe realizado en el año 2022, se obtuvieron los siguientes resultados: de la población de 18 y más años de edad en México, el 42.1% declaró ser activa físicamente, el 55% alcanza el nivel de suficiencia para obtener beneficios a la salud según las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), 49.5% de los hombres y 35.6% de las mujeres practican alguna actividad física, porcentaje similar al que se registra desde 2019. La Secretaría de Salud (SEDESA) informó que, del 9 de agosto de 2021 al 7 de abril de 2022, el programa “Salud en tu Vida, Salud para el Bienestar” en donde se atendió a 281 mil 638 capitalinos que asistieron a los módulos de los centros de salud a una revisión para conocer su estado de salud general de la cual los resultados de Iztapalapa fueron: Hipertensión, 2 mil 226; Diabetes, 4 mil 462; Obesidad, 9 mil 614; y Sobrepeso, 13 mil 678.

Como lo señala la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2019, la práctica del deporte y el ejercicio físico es aún un tema pendiente en la sociedad mexicana. Se estima que los mexicanos sólo utilizan 4.8 horas a la semana para este tipo de actividad, se calcula que las mujeres utilizan 4.5 horas a la semana, mientras que los hombres usan 5 horas. Incluso, el tiempo que se gasta en asistir a eventos culturales, deportivos y de entrenamiento es únicamente de 3.7 horas a la semana. La población que menos horas gasta en realizar actividades deportivas son las personas entre 50 y 59 años con 26.3 horas.

Este escenario muestra la importancia de ampliar los esfuerzos a nivel gubernamental para llevar el deporte y las actividades físicas a los habitantes de las demarcaciones. Ya que en muchas ocasiones las personas pueden destinar poco tiempo a estas actividades o bien no se tienen los recursos económicos. El uso del tiempo no es neutro, los hombres destinan más tiempo a actividades fuera del hogar que las mujeres. Las mujeres de 12 años o más dedican 5.7 horas a la semana al cuidado de su salud, mientras que los hombres dedican 6.2 horas. De igual manera, existe una diferencia entre el tiempo que los hombres dedican a asistir a clases, tomar cursos o estudiar, ya que ellos invierten 70.5 horas a la semana a estas actividades mientras

que las mujeres usan 68.5 horas para estas mismas acciones. En promedio, en México se ocupan 23.4 horas semanales en actividades de cuidado no remunerado a personas con una enfermedad crónica, temporal o fiscalidad por parte de la población de 12 años o más. Sin embargo, existe una desigualdad entre hombres y mujeres ya que las mujeres ocupan 28.4 horas, mientras que los hombres ocupan 16.3 horas.

Este programa busca que existan oportunidades de realizar deporte o actividades físicas cerca de las comunidades en dos vertientes tanto a nivel comunitario como profesional.

3.2.1. Las causas centrales del problema atendido son el tiempo insuficiente y la falta de presupuesto económico para pagar gimnasios y entrenadores particulares para realizar actividades físicas y deportivas, infraestructura deportiva inadecuada, insuficientes entrenadores físicos y deportivos y baja oferta de actividades físicas gratuitas con una visión integradora que busca recabar elementos relacionados con el desarrollo humano y se adopta además, el compromiso de reducir los niveles de obesidad y garantizar el derecho al deporte y la sana recreación de la población.

3.2.2. La prevalencia de actividades sedentarias en la población de la demarcación que contribuyen de manera significativa a la obesidad, la inactividad física se considera uno de los factores de riesgo de mortalidad más importantes en México y se asocia con la aparición y falta de control de enfermedades crónicas no transmisibles como obesidad, hipertensión, diabetes mellitus, dislipidemias, osteoporosis y algunos tipos de cánceres, el sobrepeso y enfermedades cardiovasculares, vulnera el derecho al deporte, reconocido en el Artículo 4º de la Constitución Política de la Ciudad de México.

En el plano del individuo, la educación en cultura física, la recreación y el deporte contribuyen a preservar y mejorar la salud, a proporcionar una sana ocupación de tiempo libre y a resistir mejor los inconvenientes de la vida moderna.

En el plano de la comunidad, enriquecen las relaciones sociales y desarrollan el espíritu deportivo, indispensable para la vida en sociedad y contribuye de forma significativa en la reconstrucción del tejido social. Con el antecedente del programa social Iztapalapa la más Deportiva, se han atendido 2 millones 201 mil 013 personas usuarias de actividades terrestres y acuáticas en la demarcación).

3.2.3. Se ven vulnerados el derecho a la salud, a la vida digna, a la práctica de algún deporte, y al disfrute del tiempo libre.

3.2.4. La población objetivo potencial es toda la población de la demarcación, según el Censo 2020 del INEGI, Iztapalapa cuenta con 1,835,486 habitantes, siendo 947,835 población femenina, 887,651 de población masculina

3.2.5. Igual que en las demarcaciones que conforman la Ciudad de México, la garantía al derecho a la salud es un derecho que poseen todos los habitantes de Iztapalapa, es una obligación tanto de gobierno interior de la demarcación, como de la Ciudad de México, realizar las acciones tendientes a su garantía, en especial en las zonas donde existe un mayor rezago de infraestructura deportiva. Mediante este programa la Alcaldía de Iztapalapa crea nueva infraestructura social y vela por la existente.

3.2.6. No se tienen identificados programas sociales de otras dependencias o alcaldías de la Ciudad de México que impliquen duplicidad de las metas físicas del presente programa social.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1 Objetivo general.

Fomentar la activación física, recreación y/o el deporte a las personas que habitan en Iztapalapa con un trato igualitario y sin discriminación, poniendo especial atención en aquellas que no realizan actividades físicas o deportivas y dando seguimiento a la población que hoy día ya practica alguna actividad física; esto con la finalidad de seguir fomentando la activación física, recreación y el deporte para prevenir enfermedades crónico-degenerativas, además contribuir a una mejor calidad de vida para las niñas, niños, adolescentes, hombres y mujeres de Iztapalapa.

4.2 Objetivos específicos.

Fomentar las actividades físicas, contribuir al desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas con la práctica del deporte. Promover el sano esparcimiento para favorecer el desarrollo integral de la comunidad mediante la activación física, recreación y el deporte.

Promover la activación física para las mujeres de Iztapalapa con el fin de garantizar su derecho a la salud, a la recreación y al deporte. La promoción se realizará tanto en las colonias como en los espacios especializados con los que cuenta Iztapalapa. Ofrecer a las mujeres de Iztapalapa actividades que les permitan incorporar el deporte en su vida diaria y que, a la vez, esto influya en sus prácticas cotidianas para tener acceso a una mejor calidad vida.

Promover en la población que habita en Iztapalapa, actividades físicas, recreativas y/o deportivas que favorezcan la integración social en un ambiente que garantiza la igualdad entre hombres y mujeres, así como disminuir el sedentarismo, mediante la intervención de promotoras, promotores, talleristas y coordinadores deportivos ubicados en espacios públicos.

Otorgar apoyos económicos, a quienes representen a Iztapalapa y compitan en los Juegos Deportivos Infantiles y Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México, a nivel nacional o internacional (solo en la categoría convocadas por la CONADE de los anexos técnicos de cada deporte, más una categoría de desarrollo de acuerdo a la convocatoria emitida por INDEPORTE de la CDMX para dicho evento).

Otorgar apoyos económicos a personas talleristas, personas entrenadoras o especialistas en alguna disciplina deportiva, quienes comparten e imparten su conocimiento a niños, jóvenes, mujeres, hombres, adultos mayores de Iztapalapa y contribuyen a la formación deportiva.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIÓN OBJETIVA Y BENEFICIARIA.

5.1. La población objetivo es el total de habitantes de Iztapalapa, es decir, 1,835,486 personas, 947,835 población femenina, 887,651 de población masculina.

5.2 Se busca que los derechohabientes del programa representen al menos el 70% de la población objetivo, es decir 1,284,840 personas.

5.3. La focalización y priorización de la población beneficiaria responderá a los siguientes criterios: a) género, buscando beneficiar principalmente a mujeres y personas LGBTI+; b) grupo etario, buscando beneficiar primero a aquellos grupos de personas con mayores niveles de vulnerabilidad asociados a la edad, a saber, niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos mayores; c) nivel de marginación social, en función del nivel de desarrollo social de las colonias en las que se implemente el programa; d) eficiencia presupuestaria, buscando llegar a la mayor cantidad de personas con el menor costo posible.

5.4 La población de personas beneficiarias facilitadoras será de hasta 480 personas, se buscará que por lo menos, el 30% de las personas facilitadoras sean mujeres y mientras que la población de beneficiarios deportistas de las categorías, F, G, H e I serán de hasta 1,735 personas. Hasta el máximo de los recursos disponibles.

6. METAS FÍSICAS.

6.1 Alcanzar hasta 3 millones de atenciones a personas usuarias finales durante el año 2024 y fomentar que por lo menos el 35% de las personas usuarias sean mujeres.

6.2 Apoyar a un máximo de 480 personas beneficiarias facilitadoras en distintos roles: Hasta un máximo de 115 personas promotoras deportivos que realizarán acciones de promoción del deporte de manera presencial, hasta un máximo de 7 personas que lleven a cabo actividades de zonales, hasta un máximo de 100 personas talleristas deportivas, hasta 194 personas instructoras de natación, 64 guardavidas para las albercas. Cumpliendo con lo mandatado en los artículos 27 de la LDS y 47 de su Reglamento.

6.3 Se garantiza que las metas son cuantificables y verificables y su alcance represente un factor de mejora o de logro, así como estar vinculadas directamente con los objetivos para que exista una relación directa entre objetivos específicos y metas de operación, cuando se refieren a las actividades del programa social.

6.4 Se apoyará hasta un máximo de 1735 personas atletas con apoyos económicos guardando una congruencia con las metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal que cada programa gestione ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como con la documentación proporcionada al COPLADE de la Ciudad de México

6.5 Los resultados cualitativos esperados se encuentran referidos de forma precisa y expresando la forma en la que se les dará seguimiento en la siguiente tabla y en el punto 14. (INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS):

COMPONENTES	U M
Categoría A: Personas facilitadoras que realicen actividades físicas, recreativas y/o deportivas que favorezcan integración social, disminuyan el sedentarismo, esto mediante intervención de facilitadores de servicios como promotoras y promotores deportivos ubicados en espacios públicos de manera presencial y/o virtual.	Persona
Categoría B: Personas facilitadoras coordinadoras de servicios zonales de personas promotoras, y personas talleristas.	Persona
Categoría C: Personas facilitadoras de servicios como lo son personas talleristas, personas entrenadoras, especialistas o personas metodólogas en alguna disciplina terrestre deportiva de manera presencial y/o virtual.	Persona
Categoría C1: Personas facilitadoras de servicios como lo son personas talleristas, personas entrenadoras, especialistas o personas metodólogas en alguna disciplina terrestre deportiva de manera presencial y/o virtual.	Persona
Categoría D: Personas facilitadoras de servicios como lo son personas talleristas, personas entrenadoras, o especialistas en actividades acuáticas deportivas de manera presencial y/o virtual.	Persona
Categoría D1: Personas facilitadoras de servicios como lo son personas talleristas, personas entrenadoras, o especialistas en actividades acuáticas deportivas de manera presencial y/o virtual.	Persona
Categoría D2: Personas facilitadoras de servicios como lo son personas talleristas, personas entrenadoras, o especialistas en actividades acuáticas deportivas de manera presencial y/o virtual.	Persona
Categoría E: Personas facilitadoras de servicios como lo son guardavidas para salvaguardar la integridad de las personas que se encuentren dentro del área acuática.	Persona
Categoría E1: Personas facilitadoras de servicios como lo son guardavidas para salvaguardar la integridad de las personas que se encuentren dentro del área acuática.	Persona
Categoría F: Apoyos económicos por única ocasión y no es acumulable a las personas usuarias finales como lo son los representantes de la Alcaldía Iztapalapa que compitan en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México y Olimpiada Nacional; otras competencias en el marco de la Ciudad de México, a nivel nacional e internacional.	Persona
Categoría G: Apoyo económico por única ocasión y no es acumulable a las personas usuarias finales quienes obtengan alguna presea (medalla de oro), en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México Olimpiada Nacional; otras competencias oficiales en el marco de la Ciudad de México, (sólo en las categorías convocadas por la CONADE en los anexos técnicos de cada deporte, más una categoría de desarrollo de acuerdo a la convocatoria emitida por el INDEPORTE para dicho evento) a nivel nacional e internacional.	Persona
Categoría H Apoyo económico por única ocasión y no es acumulable a las personas usuarias finales quienes obtengan alguna presea (medalla de plata), en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México Olimpiada Nacional; otras competencias oficiales en el marco de la Ciudad de México, (sólo en las categorías convocadas por la CONADE en los anexos técnicos de cada deporte, más una categoría de desarrollo de acuerdo a la convocatoria emitida por el INDEPORTE para dicho evento) a nivel nacional e internacional.	Persona
Categoría I Apoyo económico por única ocasión y no es acumulable a las personas usuarias finales quienes obtengan alguna presea (medalla bronce), en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México, Juegos Populares de la Ciudad de México Olimpiada Nacional; otras competencias oficiales en el marco de la Ciudad de México, (sólo en las categorías convocadas por la CONADE en los anexos técnicos de cada deporte, más una categoría de desarrollo de acuerdo a la convocatoria emitida por el INDEPORTE para dicho evento) a nivel nacional e internacional.	Persona

7. ORIENTACIONES Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTALES.

Este programa tiene un presupuesto total autorizado de hasta \$40,034,500.00 (Cuarenta millones treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) desglosado de la siguiente manera:

Categoría	Número de facilitadores	Monto	Número de ministraciones	Periodo de entrega	Monto anual
A	100	\$7,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$6,300,000.00
B	7	\$10,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$630,000.00
C	100	\$6,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$7,200,000.00
C1	15	\$6,000.00	10	Enero a diciembre de 2024	\$900,000.00
D	144	\$6,000.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$10,368,000.00
D1	20	\$6,000.00	10	Enero a diciembre de 2024	\$1,200,000.00
D2	30	\$6,000.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$1,620,000.00
E	49	\$5,500.00	12	Enero a diciembre de 2024	\$3,234,000.00
E1	15	\$5,500.00	9	Enero a diciembre de 2024	\$742,500.00
F	1050	\$4,000.00	1	Enero a diciembre de 2024	\$4,200,000.00
G	350	\$6,000.00	1	Enero a diciembre de 2024	\$2,100,000.00
H	200	\$5,000.00	1	Enero a diciembre de 2024	\$1,000,000.00
I	135	\$4,000.00	1	Enero a diciembre de 2024	\$540,000.00
TOTALES	480	--	--	--	\$40,034,500.00

Este programa no incluye costos de operación.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

La Alcaldía Iztapalapa impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la perspectiva de género, la no discriminación, Igualdad de Género, Equidad Social, Justicia Distributiva y otros, articulando la política local con la global.

8.1. Difusión.

El programa social “Iztapalapa la más Deportiva 2024” se difundirá en el portal de internet de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx

La información del programa se podrá solicitar en la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Subdirección de Deportes, y en la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Unidades Deportivas de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. El personal de la Dirección de Inclusión y Bienestar Social ofrecerá información a los interesados en el programa a través del siguiente número telefónico: 55-2633-0724.

8.2. REQUISITOS DE ACCESO.

Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa Social como zonales, personas promotoras deportivas que conjuga la promoción de las actividades deportivas, recreativas y activación física; personas talleristas del Programa “Iztapalapa la más Deportiva 2024”, que desarrollan a las personas deportistas de las distintas disciplinas y el estímulo y premiación de las personas atletas destacados de la Alcaldía deberán reunir los siguientes requisitos:

Para quienes solicitan incorporación a las categorías A, B, C, C1, D, D1, D2, E y E1:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Tener disponibilidad de horario;
- c) Para las personas beneficiarias de la categoría A, se deberá contar con experiencia como promotor deportivo.
- d) Para las personas beneficiarias de la categoría B, se deberá contar con experiencia como coordinador de promotores deportivos.
- e) Para las personas beneficiarias de la categoría C y C1 se deberá contar con experiencia como tallerista o entrenador deportivo.
- f) Para las personas beneficiarias de la categoría D, D1 y D2 se deberá contar con experiencia como tallerista, entrenador deportivo o especialistas en actividades acuáticas deportivas.
- g) Para las personas beneficiarias de la categoría E y E1, se deberá tener experiencia como guardavida de áreas acuáticas y se requiere la constancia del curso de formación de guardavidas o curso similar en cuanto salvamento acuático.

Para quien solicita los apoyos económicos de participación en la categoría F, G, H e I

- h) Ser una persona deportista de competencia de Iztapalapa.
- i) Participar en los Juegos Infantiles y Juveniles, Olimpiada Nacional y Paralímpicos de la Ciudad de México, en los Juegos Populares de la Ciudad de México y de más competencias en el marco de la Ciudad de México, o similares, o a nivel nacional o internacional.

Documentación a presentar por todos los beneficiarios (facilitadores de servicios y deportistas)

Para la integración del expediente de beneficiarios en copia simple y original para cotejo:

1. Solicitud de registro
2. Identificación vigente con fotografía (Credencial para votar INE, Pasaporte, Cedula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional vigente, credencial escolar, certificado de nacimiento);
3. Clave única de Registro de Población (CURP), en caso de que no sea visible en la identificación oficial;
4. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor seis meses (recibos de agua, teléfono, luz, predial, constancia de domicilio o constancia de residencia);

Según la categoría a la que se postula, las personas postulantes a las ayudas deberán presentar también:

Documentación complementaria beneficiarios deportistas categorías F, G, H e I.

- Constancia de inscripción, participación y/o resultado de medallas o lista donde se aprecie participación de la persona deportista en un evento deportivo con las características del inciso i).

Documentación complementaria beneficiarios facilitadores de servicios categoría A, B, C, D, E:

- I. Comprobante de conocimientos o experiencia en actividad física y/o deportiva (constancia, diploma, reconocimiento, certificado de cursos, talleres, seminarios y otros etc. dependiendo de la categoría a la cual solicitan su integración.
- II. Presentar su Currículum Vitae actualizado.

8.3 Procedimientos de acceso

8.3.1. La recepción de documentos, el trámite de registro e incorporación al programa, se llevará de conformidad con el calendario de citas estipulado por la convocatoria que emitirá por la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas, ubicadas en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, a partir de la publicación de las reglas de operación de lunes a viernes 9:00 a 18:00 horas.

8.3.2 La unidad encargada de la operación validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, informará a las personas beneficiarias en todas las categorías sobre su incorporación al programa. La Subdirección de Deportes informará en su oportunidad, a los beneficiarios sobre los horarios y mecanismos a través de los cuales podrán recibir el apoyo económico que ofrece el programa social.

8.3.3. Las unidades responsables serán las encargadas de asesorar, acompañar y subsanar cualquier solicitud de acceso al programa que presente algún problema, fallo u omisión.

8.3.4. Las personas que deseen formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios tanto de promotores, coordinadores, talleristas, instructores, entrenadores deberán presentar los documentos señalados en las presentes Reglas de Operación, por lo que los servidores públicos no podrán solicitar ningún otro.

Se observará en todo momento la instrumentación del presente programa social en la Alcaldía Iztapalapa impulse una visión con perspectiva de género, la no discriminación, Equidad Social, Justicia Distributiva y otros, garantizando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres beneficiarios.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar.

Los requisitos de forma de acceso y criterios de selección establecidos por este programa social son públicos y estarán colocados para su consulta en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas, ubicada en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa CDMX C.P. 09000 o llamar al teléfono 55-2633-0724 en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.3.5. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social validará las solicitudes y en caso de que éstas cumplan con todos los requisitos, informará a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sobre su incorporación al programa por medio telefónico, correo electrónico u otra forma de acuerdo a los datos de contacto registrados en la solicitud de incorporación.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.13. Queda prohibido a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. Mediante un escrito libre se difundirán los mecanismos efectivos e inapelables, en caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa social sea denegada.

8.3.17. Promoviendo el principio de simplicidad de trámites y por tratarse de un programa de continuidad, no será necesario que los beneficiarios facilitadores de servicios que tomaron parte de este instrumento social en el ejercicio fiscal del 2023 actualicen los documentos de soporte en tanto sigan cumpliendo los requisitos, a menos que el área responsable así lo solicite.

8.4 REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL.

8.4.1. Son requisitos de permanencia en el Programa Social:

Beneficiarios facilitadores:

- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.
- Conservar una conducta de respeto a los demás beneficiarios facilitadores, a las personas beneficiarias finales, al personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Será causal de baja como beneficiario, los siguientes motivos:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, personas beneficiarias finales o personal de la Alcaldía;
- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas;
- Por baja voluntaria a solicitud del beneficiario;
- Cuando fallezca la persona beneficiaria facilitadora de servicios;
- Cuando el domicilio señalado como lugar de residencia no exista;
- Cuando se verifique que proporcionó información o documentos falsos y no cumplan con los requisitos establecidos;
- Cuando no asistan por más de 3 días sin justificación;
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.

Las personas beneficiarias facilitadoras de este programa, no tienen, ni existe una relación laboral, ni contractual con la Alcaldía Iztapalapa ni con el Gobierno de la Ciudad de México, en virtud de que es un programa social, el cual está sujeto a la programación presupuestal que año con año se maneja este rubro

8.4.2. Las personas beneficiarias que deseen darse de baja voluntariamente o tengan una inconformidad/apelación por baja podrán presentar un escrito ante el titular de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Aldama número 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000, en horario oficial.

8.4.3. En caso de inconformidad por parte de la persona beneficiaria facilitadora, la Subdirección de Deportes emitirá una resolución inapelable luego de valorar el caso y la documentación que adjunte del beneficiario en 30 días hábiles.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Para los beneficiarios cuidadores/dependientes se priorizará a aquellas personas que hayan participado en las ediciones pasadas del programa y a mujeres en situación de vulnerabilidad.

En el caso de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, se dará prioridad a las personas solicitantes que hayan sido inscritos en el programa durante el ejercicio 2023, y se seguirán los criterios de asignación expuestos en los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales de la Ciudad de México 2024, garantizando una equidad de condiciones entre hombres y mujeres.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1. Operación.

- a) El Programa se dará a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa www.iztapalapa.cdmx.gob.mx;
- b) Recibir las cédulas de Inscripción junto con los documentos solicitados en los puntos señalados en las presentes reglas de operación;
- c) Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, promotores, zonales, talleristas, instructores de natación y guardavidas, deberán realizar acciones para beneficio de las actividades físicas, recreativas y/o deportivas;
- d) Entrega del apoyo económico y uniformes a las personas atletas;
- e) Realizar supervisiones aleatorias para verificar que se están realizando las diferentes actividades deportivas.

10.1.1 Las Unidades Encargadas de la Ejecución del Programa son:

La Alcaldía Iztapalapa es responsable de la ejecución del programa.

La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Coordinación de Bienestar Social y la Subdirección de Deportes a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario (promotoras, promotores, zonales y talleristas terrestres) y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas (talleristas acuáticos, guardavidas, y atletas de los equipos representativos), serán las áreas responsables de la operación e instrumentación del programa.

Integrar el padrón de las personas beneficiarias del Programa “Iztapalapa la más Deportiva 2024” de acuerdo a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para Ciudad de México y el Capítulo VI del Reglamento de la citada Ley.

10.1.2 Los datos personales que recabamos serán utilizados con la finalidad de llevar un registro de los participantes para tener el control de cuantas personas se inscriben en las carreras que organiza la Alcaldía Iztapalapa y tener la información necesaria para realizar las premiaciones correspondientes; así como el seguimiento de los deportistas de alto rendimiento que continúan participando en representación de la demarcación en los distintos eventos regionales y nacionales.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias se registrarán por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México. La Alcaldía Iztapalapa a través de la Subdirección de Deportes de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Registro de Beneficiarios de Juegos Selectivos y Eventos Magnos.

Y serán transferidos a Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para la investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los Derechos Humanos; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas; Auditoría Superior de la Ciudad de México para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; Secretaría de Inclusión y Bienestar Social para la publicación y actualización de padrones de beneficiarios de los programas sociales.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa, ubicada en Aldama No. 63 esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, C.P. 09000 con número telefónico 55-54-45-10-53 y correo iztapalapatransparente1@hotmail.com

Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página:

<http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/SistemaDP.html>

10.1.3 Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los trámites que se realizan en el presente programa son gratuitos.

10.1.4 Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Adicionalmente se hará la invitación a la población en general del programa a participar en acciones de formación y orientación como: pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información al respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso para mayor información y atención en caso necesario.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficiarios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. En todo momento, la operación del programa social “Iztapalapa la más Deportiva 2024” se realizará de conformidad con las disposiciones y el calendario electoral dispuesto por la autoridad competente, a efecto de que las actividades del programa no interfieran con el desarrollo del proceso electoral, ni sean contrarias a ninguno de los marcos normativos aplicables en dicha materia.

10.1.6 La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 SUPERVISIÓN Y CONTROL.

10.2.1 Las unidades administrativas responsables tendrán la responsabilidad de supervisar al menos una vez al año las acciones del programa "Iztapalapa la más Deportiva 2024".

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

11.1 Las personas que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el acceso o ejecución del programa, podrán interponer una queja mediante escrito de inconformidad, señalando los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, nombre completo de la o el interesado, dirección y teléfono, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2 La Coordinación de Bienestar Social que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México C.P. 09000, o al teléfono 55-5445-1096, con un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 18:00 horas, en un término de 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencia, deberá emitir la respuesta correspondiente.

11.3 En caso de inconformidad con la resolución emitida, podrán acudir ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía, que se ubica en Aldama número 63, Esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09000 o bien ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno de la Ciudad de México en su página www.contraloria.cdmx.gob.mx o al teléfono 55-5627-9739.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

12.1 Los lugares en los que se tendrá a la vista del público los requisitos, derechos y obligaciones serán: La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, la Coordinación de Bienestar Social, la Subdirección de Deportes, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas y la página web: www.iztapalapa.cdmx.gob.mx.

La Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social. El procedimiento para exigir el acceso al programa deberá realizarse por escrito a la Coordinación de Bienestar Social.

12.2 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o violación de los mismos, pueden ser:

12.2. En caso de que una persona considere que sus derechos han sido vulnerados podrá presentar escrito ante la Subdirección de Deportes. En caso de queja o inconformidad, el titular de la unidad administrativa a cargo del programa se encargará de resolver y dar respuesta.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir cuando:

a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social).

b) Cuando la persona requiera a la autoridad se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. Las personas beneficiarias facilitadoras del programa social gozarán de los derechos y obligaciones estipulados en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

13. METAS E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

13.1 Tal como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Dicha evaluación estará a cargo de la Subdirección de Deportes, adscrita a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a partir de la información generada por el programa.

13.2 Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados de dicha evaluación serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. Dicha evaluación estará a cargo de la Subdirección de Deportes a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Unidades Deportivas.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS.

Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico, donde se incorporan, para efecto de la evaluación del Programa, los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa. Se establecen los siguientes indicadores de evaluación del programa:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Fomentar la cultura física y del deporte entre la población que habita en Iztapalapa	Tasa de atención de variaciones de atenciones en actividades deportivas en relación a la población.	(Total de personas de 6 a 70 años Residentes en Iztapalapa que son atendidas en actividades deportivas /total de personas de 6 a 70 años que no realizan actividad física en Iztapalapa)*100	Eficacia	Atenciones	Trimestral	Mujer y Hombre	Alcance de Metas y padrón de beneficiarios	Subdirección de deportes a través de las Jefaturas de Unidad Departamental de deporte comunitario y unidades deportivas	La población de Iztapalapa	65 %
Propósito	Incorporar a coordinadores y los promotores deportivos y talleristas calificados para impulsar	Porcentaje de atenciones del programa en relación a coordinadores promotoras	(Total de coordinadores, talleristas, Promotoras y Promotores Deportivo Beneficiarios / Total de coordinadores,	Eficiencia	Atenciones	Trimestral	Mujer y Hombre	Padrón de Beneficiarios	Subdirección de deportes a través de las Jefaturas de Unidad Departamental de deporte comunitario y unidades	Coordinadores promotores y promotores deportivos y talleristas se encuentran calificados	86 %

	actividades deportivas	y promotores y talleristas beneficiarios	talleristas y Promotoras y Promotores Deportivos que solicitaron el ingreso)*100						deportivas	
--	------------------------	--	--	--	--	--	--	--	------------	--

Componente	Realización de atenciones de actividades físicas y deportivas de manera presencial o virtualmente en su caso	Porcentaje de atenciones deportivas realizadas en espacios públicos en relación a las atenciones programadas	(Total de atenciones de Actividades Físicas y Deportivas programadas / Total de atenciones de Actividades Físicas y Deportivas realizadas)	Calidad	Atenciones	Trimestral	Mujer y Hombre	Listado de asistencia y Encuesta de satisfacción	Subdirección de Deportes a través de las Jefaturas de Unidad Departamental de deporte comunitario y unidades deportivas	Personas que realizan actividades físicas	70 %
Componente	Mujeres que participan en las acciones de activación física	Porcentaje de mujeres que participan en las acciones de activación física.	(Total de Acciones de activación física para mujeres / Total de acciones de activación física para mujeres programados)*100	Eficacia	acciones	Semestral	Mujer	Informe semestral de Alcance de Metas	Subdirección de Deportes a través de las Jefaturas de Unidad Departamental de deporte comunitario y unidades deportivas	La población de mujeres de Iztapalapa	35 %

Actividades	Apoyos económicos entregados satisfactoriamente a las y los Beneficiarios	Porcentaje de apoyos entregados a personas beneficiarias sobre apoyos programados por entregar	(Total de Apoyos Entregados Satisfactoriamente a los beneficiarios / es el Total de Apoyos Programados)*100	Eficacia	Atenciones	Trimestral	Mujer y Hombre	Informe Mensual de Alcance de Metas	Subdirección de Deportes a través de las Jefaturas de Unidad Departamental de deporte comunitario y unidades deportivas	La población de Iztapalapa	86 %
--------------------	---	--	---	----------	------------	------------	----------------	-------------------------------------	---	----------------------------	------

15. MECANISMOS Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

15.1 Los habitantes de Iztapalapa podrán participar en este programa de manera individual, o a través de asociaciones deportivas, ligas delegacionales, clubes, ligas deportivas, instituciones de educación básica, media superior y superior, todos los grupos sociales y cualquier organización sin distinción de ideología y/o credo.

Dicha participación se presentará en las etapas de la operación del presente programa, mediante las encuestas de opinión y calidad de la atención que se realizará al finalizar cada actividad, así como la organización de grupos focalizados en atender el acceso a una vida saludable.

15.2 Este programa social contará con la participación no institucionalizada y su alcance se basará en la emisión de opiniones en espacios públicos y de participación:

Participante	Integrantes de asociaciones deportivas, ligas delegacionales, clubes, ligas deportivas, instituciones de educación básica, media superior, deportistas y personas de la comunidad interesadas
Etapas en la que participa	Operación
Forma de participación	Encuestas de opinión al finalizar las actividades
Modalidad	Participación verbal o escrita
Alcance	Población de Iztapalapa

En el caso del participante se deberá desagregar la información por género, que ayude a identificar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones, respecto del diseño y ejecución del proyecto.

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

Este programa no se articula con ningún otro programa o acción social.

Se complementan con las Reglas de Operación del Instituto del Deporte de la Ciudad de México de la Ciudad de México.

Programa o Acción Social con el que se articula	Ponte Pila.
Dependencia o Entidad responsable	Instituto del Deporte de la Ciudad de México

Acciones con las que colaboran	Se desarrollan actividades conjuntas, se determinan diferentes disciplinas deportivas en beneficio de las y los habitantes, se identifican deportistas que puedan representar a la alcaldía.
Etapas del Programa comprometidas	Complementarias.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

17.1 Las reglas de operación del programa social “La más deportiva” fueron aprobadas para su publicación en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 29 de enero de 2024.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidos en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página www.iztapalapa.cdmx.gob.mx, en el que también se podrá disponer de esta información.

18.1 La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas objetivos y el presupuesto público destinado para ello;

18.2 En tanto que la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente en:

a) Área;

b) Denominación del programa;

c) Periodo de vigencia;

d) Diseño, objetivos y alcances;

- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

19.1 La Alcaldía Iztapalapa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial.

Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales del Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México.

19.2 La Alcaldía Iztapalapa, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de la Secretaría de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de Contraloría.

Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

19.3. La Alcaldía Iztapalapa entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social a fin de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado, en los términos señalados por la normatividad aplicable.

19.4 En el sitio de internet www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que opera la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

19.6 Una vez emitidos los lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 Se establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

19.8 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 2 de febrero de 2024

(Firma)

JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ISLAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA

FUENTES DE CONSULTA

Dommarco J. (2013) Obesidad en México: recomendaciones para una política de Estado, Academia Nacional de Medicina de México. Disponible en <https://www.anmm.org.mx/publicaciones/Obesidad/obesidad.pdf>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. El sobrepeso en la niñez: Un llamado para la prevención en América Latina y el Caribe. Ciudad de Panamá: UNICEF, 2022 [citado Noviembre, 2023]. Disponible en: <https://www.unicef.org/lac/media/28361/file/Sobrepeso-en-la-ninez-resumen-ejecutivo.pdf>

SEDESA (2022) “SALUD EN TU VIDA, SALUD PARA EL BIENESTAR”, Recuperado en Noviembre 2023. Disponible en http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2019/alcaldias/iztapalapa/112iztapalapa_iztapalapalamasdeportiva.pdf

Organización Panamericana de la Salud (2023) Actividad Física, Recuperado en Noviembre 2013. Disponible en <https://www.paho.org/es/temas/actividad-fisica>

Secretaría de Salud (2016) ¿Por qué realizar actividad física?, Recuperado en Noviembre de 2023. Disponible en <https://www.gob.mx/salud/articulos/por-que-realizar-actividad-fisica>

Romero-Martínez M, Barrientos-Gutiérrez T, Cuevas-Nasu L, Bautista Arredondo S, Colchero MA, Gaona-Pineda EB, et al. Metodología de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2020 sobre Covid-19. Salud Publica Mex. 2021;63(3):444-51. <https://doi.org/10.21149/12580>



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
Yahir ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)